



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 76

Fecha (dd/mm/aaaa): 28/07/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2017 00319 00	Ordinario	MARTHA NIÑO DELGADO	COLPENSIONES	Auto de Tramite JULIO 27 DE 2022- AUTO ACEPTA APLAZAMIENTO AUDIENCIA REPROGRAMA FECHA,. FIJA LA FECHA DEL PROXIMO 18 DE MAYO DE 2023 A LAS 9 A.M AUDIENCIA ART. 80 CPTSS- JEBM	27/07/2022	1	
68001 31 05 002 2018 00424 00	Ordinario	ANA MERCEDES BARRIOS DE SALCEDO	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARL SURA	Auto Inadmite Contestacion de la Demanda Se inadmite la contestacion de la REFORMA DE LA DEMANDA y se concede termino de 5 dias para subsanan. nsf	27/07/2022		
68001 31 05 002 2019 00115 00	Ordinario	PAOLA KATHERINE ARRIETA PUELLO	JAHSALUD IPS - COMO INTEGRANTE DEL CONSORCIO HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, y se fija Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veinte y cuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.	27/07/2022		
68001 31 05 002 2020 00120 00	Ordinario	DEISY TATIANA VELANDIA LOPEZ	MEDICALL TALENTO HUMANO TH S.A.S.	Auto termina proceso por desistimiento Se acepta desistimiento de la demanda presentado por la parte actora. nsf	27/07/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/07/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

SECRETARIO

RADICADO: 2017-00319

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que el día 27 de julio del año en curso el apoderado judicial de la parte demandante solcito el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 29 de julio 2022.

Bucaramanga, 27 de julio de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede; el Juzgado acepta la solicitud de aplazamiento y en consecuencia, no se instalara la audiencia programada para el día 29 de julio de 2022.

Para efecto de llevar a cabo la práctica de la audiencia del Art. 80 del CPTSS, el Juzgado reprograma la audiencia para el próximo veintiocho (28) de mayo del año 2023, a las 9 de la mañana.

De otro lado, el Juzgado le reconoce personería para actuar al Dr. EIMAR REYNEL RAMIREZ CACUA, con tarjeta profesional número 174.853 del CSJ, como apoderado especial de la señora MARTHA NIÑO DELGADO, para que la represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder que se allego.

Se remite link expediente digital. 68001310500220170031900

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY JUEZ

Juez

jebm

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No.88 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **28 de julio de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No.88 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **9 de diciembre de 2020**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00424

Al Despacho del Señor Juez informando que SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. contesto la reforma a la demanda dentro del término legalmente establecido; de igual forma que ESPUMAS SANTANDER S.A.S. no contesto la demanda. Bucaramanga, Julio 27 2022



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Por NO reunir los requisitos exigidos por el parágrafo 1 numeral 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, específicamente en lo atinente a no haber aportado los documentos referidos en el acápite de pruebas, se **INADMITE LA CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** y se concede el termino de cinco (05) días para que SUBSANE la misma, so pena de tener por no contestada la reforma a la demanda

Se tiene por NO CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA por parte de ESPUMAS SANTANDER S.A.S.

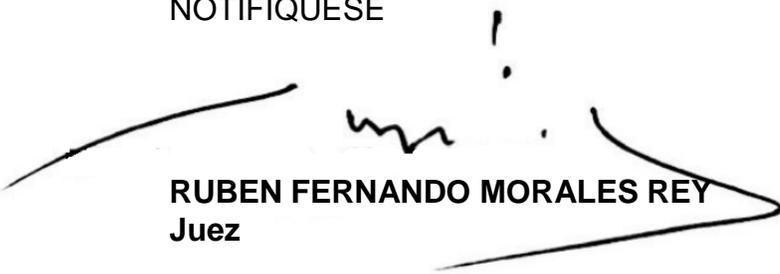
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **28 de julio de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

RADICADO: 2020-00120-00
DEMANDANTE: DEISY TATIANA VELANDIA LÓPEZ
DEMANDADA: MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.

AL DESPACHO del Juez, pasa la presente diligencia informando que la doctora ZARAY REYES ROSILLO, en calidad de apoderada judicial de la demandante DEISY TATIANA VELANDIA LÓPEZ, solicita el DESISTIMIENTO de la demanda. Bucaramanga, 27 de julio de 2021.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se acepta el **DESISTIMIENTO** de la demanda solicitada por el demandante **DEISY TATIANA VELANDIA LÓPEZ** a través de su apoderada judicial, doctora **ZARAY REYES ROSILLO** conforme a lo preceptuado en el art. 314 del C.G.P., por remisión del Art. 145 del C.P. L., con la advertencia de que esta modalidad implica la renuncia a las pretensiones exigidas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** de la presente demanda **ORDINARIA** interpuesta por **DEISY TATIANA VELANDIA LÓPEZ** contra **MEDICALL TALENTO HUMANO S.A.S.**

SEGUNDO: Condenar en costas a la demandante **DEISY TATIANA VELANDIA LÓPEZ** en cuantía de \$100.000 a favor del demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

nsf.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de julio de 2022.</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Radicación: 2019-115
Demandante: PAOLA KATHERINE ARRIETA PUELLO
Demandado: COOPERATIVA JAHSALUD IPS OPERADOR HOSPITALARIO y otros

Al Despacho del señor juez informando que la llamada en garantía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por intermedio de su apoderado presento contestación a la demanda al llamamiento en garantía oportunamente.

27 de julio de 2022,


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 27 de julio de 2022

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte llamada en garantía **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **DIANA LESLIE BLANCO ARENAS**, con Tarjeta Profesional número 118.179 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veinte y cuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams ®.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNASE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

r.o-r.c

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 28 de julio de 2022.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria